

Proceso: A.V.F. S/CONTRAVENCIÓN - EXPTE. CS-00713-JP-2026 - Organismo:
JUZGADO DE PAZ 4TA CIRC. CINCO SALTOS

Cinco Saltos, 24/8/2026.-

Y VISTA:

La situación contravencional a resolver del Ciudadano V.F.A. , en autos "A.V.F. S/CONTRAVENCIÓN" (Expte. Nro. CS-00713-JP-2026)

Y CONSIDERANDO:

Que se recepciona sumario contravencional formulado por la Comisaría N° 7 de la localidad, el cual da cuenta de la posible comisión de un tipo contravencional por parte del Sr. V.F.A..-

Que el suscripto a partir de una lectura del acta contravencional dispone formular acusación contravencional al Sr. V.F.A. en razón al Art. 40°, inc. A, con el agravante del Art. N° 41 inc. e, la cual se notifica al justiciable.-

Que de una compulsa practicada en el Sistema de Gestión PUMA, se advierte que el justiciable, ha sido beneficiado con la suspensión del proceso contravencional a prueba en Expte. N° CS-00748-JP-2024 y configurándose lo previsto en el Art. N° 11, 4° párrafo del Código Contravencional, en cuanto a no haber transcurrido dos años del otorgamiento de la anterior, se dispone la no aplicación de la suspensión del proceso contravencional a prueba.-

Que formulado el requerimiento de elevación a juicio conforme Art. N° 82 del Código Contravencional, se fija audiencia de juicio, en la que comparece el denunciado y al ser consultado, atento la previsión normativa del Art. N° 85 del mencionado cuerpo normativo, acerca de si se declara culpable aceptando los cargos que contra ella se enuncian o si, por el contrario, se declara inocente, manifiesta "*que cometí el hecho*".-

Que atento declararse culpable de todos los cargos, el suscripto debe proceder a dictar sentencia conforme las pautas enunciadas en los artículos 17 y 87, teniendo especialmente en cuenta en favor de la persona contraventora su reconocimiento de responsabilidad.-

Por todo ello

RESUELVO:

I) CONDENAR al Ciudadano V.F.A., ya filiado, por encontrarlo responsable de infringir el Art. 40°, inc. A, con el agravante del Art. N° 41 inc. e, de la Ley Provincial

532, a la PENA DE AMONESTACIÓN.-

II) Protocolícese, notifíquese, comuníquese, oportunamente archívese.-

**Fdo. Enzo E. ESPEJO. JUEZ DE PAZ. Ante mí: Mariano Larrasolo. Secretario
Letrado.-**